



DECRETO 02983

Padre Las Casas,

VISTOS:

22 AGO. 2013

- 1.- La Ley 19.391/05 que crea la Comuna de Padre las Casas.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 4800, del 14 de Diciembre de 2012, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2013 y sus modificaciones posteriores.
- 3.- El acuerdo del Concejo Municipal de Sesión Ordinaria N° 25 de fecha 12.08.2013, que aprueba otorgar una subvención al Taller Laboral Las Rosas de San Ramón, rut 65.068.577-6 personalidad jurídica n° 16051 de fecha 22 de Febrero de 2013 al proyecto denominado "Adquisición materia prima para el desarrollo de nuestras socias" por un valor total de \$528.000.- (Quinientos veintiocho mil pesos), los que serán distribuidos de acuerdo a lo solicitado en el proyecto.
- 4.- Lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.
- 5.- El Convenio sobre subvenciones, suscrito entre la Municipalidad de Padre Las Casas y el Taller Laboral Las Rosas de San Ramón, según fecha que indica el Convenio de Subvención Municipal adjunto.
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

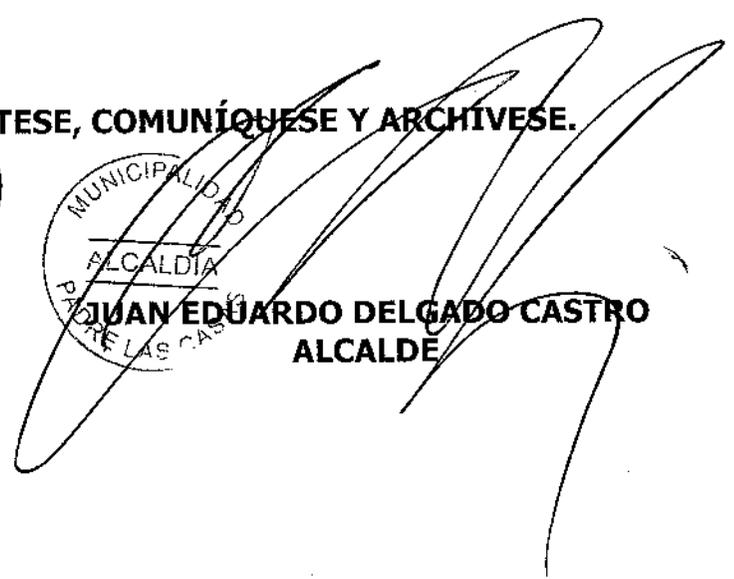
- 1.- La conveniencia de brindar apoyo a las actividades contempladas en el proyecto denominado "Adquisición materia prima para el desarrollo de nuestras socias" presentado a la Municipalidad de Padre Las Casas, por el Taller Laboral Las Rosas de San Ramón.

DECRETO:

- 1.- OTÓRGUESE** una subvención en dinero al Taller Laboral Las Rosas de San Ramón, rut 65.068.577-6, por un monto de \$ 528.000.- (Quinientos veintiocho mil pesos) para financiar adquisición de materia prima.
- 2.- IMPÚTESE**, el gasto que origine el otorgamiento de la Subvención objeto del presente Decreto, al Item 24.01.004-04 de "ORG. COMUNITARIAS", del Presupuesto Municipal vigente.
- 3.-** Dichos fondos se encuentran sujetos a rendición de cuentas de conformidad a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la Republica.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD
SECRETARÍA MUNICIPAL
PADRE LAS CASAS
AURORA GONZALEZ CONTRERAS
SECRETARIO MUNICIPAL


MUNICIPALIDAD
ALCALDÍA
PADRE LAS CASAS
JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE

JEDC/LGC/PB/CAP/dmc.-
Distribución:

- Institución Beneficiaria
- Adm. Y Finanzas
- Of. Organizaciones Comunitarias
- Archivo 152/10-1



CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL CONCURSABLE

En Padre Las Casas, **22 AGO. 2013** ante la Municipalidad de Padre Las Casas, Corporación Autónoma de Derecho Público, representada por su Alcalde don JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO, Médico, Cédula Nacional de Identidad N° _____, ambos con domicilio en Padre Las Casas, calle Maquehue N° 1441, en adelante "la Municipalidad" y el Taller Laboral Las Rosas de San Ramon, Personalidad Jurídica otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación n° 16051 de fecha 22.02.2013, representada por su Presidente Doña Maria Garcia Montecinos, Cédula Nacional de Identidad n° _____ con domicilio en _____ Padre las Casas, en adelante la organización, viene a suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: Que el Taller Laboral Las Rosas de San Ramón solicita a la Municipalidad de Padre las Casas subvención para financiar adquisición de materia prima para confección de manualidades.

SEGUNDO: La Municipalidad de Padre las Casas entregará al Taller Laboral Las Rosas de San Ramón, la cantidad de \$528.000.- (Quinientos veintiocho mil pesos), gastos presentados en el punto anterior.

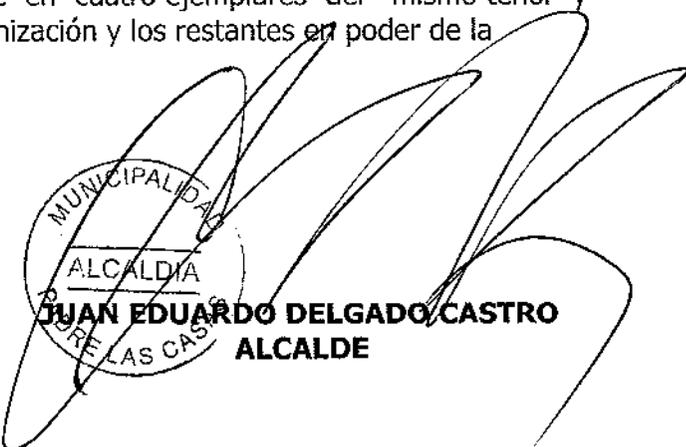
TERCERO: El Taller Laboral Las Rosas de San Ramón, estará obligada a rendir cuenta documentada a la Municipalidad de Padre las Casas con presentación de facturas en original o boletas, además hoja resumen de los gastos, dirigida a la Dirección de Control, ingresado por la Oficina de Partes de la Municipalidad de Padre Las Casas, en forma mensual. Las facturas en triplicado deben detallar los antecedentes de las personas que acrediten la recepción del servicio. El tiempo de ejecución: Hasta el 31 de Diciembre del 2013. En cuanto a la modalidad de la entrega de los dineros se entregará al contado y en 1 cuota. Para todos los efectos legales se entenderá como Gastos del proyecto, aquellos que la Organización presentó en su Proyecto o carta de solicitud adjunto al presente Decreto. Si el Municipio hubiere realizado modificaciones al contenido de la solicitud, prevalecerá la modificación.

CUARTO: La confección de la rendición de cuentas será de acuerdo a las instrucciones específicas que imparta la municipalidad.

QUINTO: Mientras la organización mantenga fondos por rendir, no podrá solicitar subvención municipal o postular a fondos similares a este.

SEXTO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha quedando uno en poder de la Organización y los restantes en poder de la Municipalidad.


MARIA GARCIA MONTECINOS
PRESIDENTE



JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE